



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Hábeas Corpus.
Radicado: 25148-40-89-001-2023-00002.
Investigado: Isauro Saldaña Sestro.

Tramítese la solicitud de hábeas corpus formulada por Guillermo Garavito Pérez, en favor de Isauro Saldaña Sestro, contra el comandante de policía de La Palma y de Yacopí Cundinamarca.

Comuníquese la admisión del hábeas corpus a la estación de policía del municipio de La Palma y de Yacopí, advirtiéndole que inmediatamente debe pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo incoatorio, e igualmente al juzgado promiscuo municipal de La Palma con el fin de que allegue lo concerniente a la audiencia de garantías del investigado.

De acuerdo con lo previsto en el inciso 1° del artículo 5° de la ley 1095 de 2006, ordénase realizar inspección a las diligencias sobre las que se origina la petición. La secretaría adopte las previsiones necesarias para ello de manera virtual.

Notifíquese y cúmplase,

Beatriz Helena Montealegre P.
Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez promiscuo municipal de Caparrapí



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Acción de tutela – primera instancia.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00001.

Accionante: Rosa Beltrán Suarez.

Accionado: Ecoopsos Eps S.A.S.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión del presente asunto, de la siguiente manera dispone:

Admitir la solicitud de tutela presentada por Rosa Beltrán Suárez contra Ecoopsos Eps S.A.S.

Vincúlese al Centro de Investigaciones Oncológicas – Clínica San Diego, a la Superintendencia de Salud y a la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

Comuníquese de su admisión a los interesados en esta acción en los términos del artículo 16 del decreto 2591 de 1991, previniéndoles que disponen de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones alegados, a partir del día siguiente en que se surta la notificación de este proveído.

Se pone en conocimiento de la autoridad accionada que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento, asimismo, la omisión injustificada de su respuesta, dará lugar a tener por ciertos los hechos indicados por la solicitante y procederá el Despacho a resolver de plano, ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 del decreto anteriormente citado.

Notifíquese y cúmplase,


Beatriz Helena Montealegre Pachón
JUEZ